



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL COMO PERSONAL INTERINO DE UNA PLAZA VACANTE DE JEFE DE TRÁFICO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal como personal interino de una plaza vacante de «Jefe de Tráfico» en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dotada con las retribuciones y los complementos salariales determinados en el vigente Convenio Colectivo del propio Servicio.

La cobertura de la plaza exige de las personas que la cubran mediante la presente bolsa de trabajo su disponibilidad horaria para el trabajo mediante el sistema de diferentes jornadas y turnos derivados de la necesidad de atención a los diferentes servicios públicos, así como la aceptación del cumplimiento de las funciones y tareas que el Reglamento y las normas internas de funcionamiento del Servicio señalen para esta categoría y puesto de trabajo.

Segunda. – Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en esta bolsa de trabajo:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha de la convocatoria.

c) Estar en posesión del título oficial de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, Graduado en cualquier Ingeniería, Doctor, Licenciado de formación técnica, Arquitecto o Ingeniero.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.



f) Los discapacitados serán admitidos en las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, y en el momento de la contratación.

Tercera. – Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la bolsa de trabajo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada de las condiciones que se exigen en la Base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que constará el número del Boletín Oficial de la Provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los derechos de examen serán los que resulten de aplicación según la ordenanza municipal número 201 vigente al momento de presentación de instancias, que están fijados al momento de aprobación de las Bases en la cantidad de 25,21 euros. Los aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia. El pago de los derechos de examen se realizará preferentemente mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la plaza a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites sin certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar \(DO. Tasa por expedición documentos\)/Subconcepto \(derechos de examen pruebas selectivas\)/Tarifas \(la correspondiente a este proceso selectivo\).](http://www.aytoburgos.es/OficinaVirtualTributaria/Trámites%20sin%20certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto%20a%20liquidar%20(DO.%20Tasa%20por%20expedición%20documentos)/Subconcepto%20(derechos%20de%20examen%20pruebas%20selectivas)/Tarifas%20(la%20correspondiente%20a%20este%20proceso%20selectivo))

Asimismo serán admitidos cualesquiera otros realizados por cualquier otro medio de los admitidos en derecho, mediante ingreso en la cuenta bancaria número ISBN ES93 2100 9168612200037028 indicando el nombre y apellidos del aspirante y la denominación de la oposición.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha del inicio de los ejercicios.



Quinta. – Tribunal calificador.

El Tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

El Tribunal de selección estará formado por tres miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y un Vocal, debiendo todos ellos ser funcionarios públicos o empleados laborales fijos en una Administración y poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el desempeño de la plaza convocada.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier candidato cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.



Sexta. – Comienzo y desarrollo de la bolsa de trabajo.

El orden y actuación de los candidatos se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «C».

Los candidatos serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas alguna persona con discapacidad, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. – Ejercicios de la bolsa de trabajo.

La valoración de los aspirantes se realizará por el Tribunal calificador de acuerdo con las siguientes pruebas:

– Primer ejercicio: Prueba de conocimientos, 60 puntos: Contestación por escrito a un cuestionario de setenta y cinco preguntas tipo test, a contestar en un periodo máximo de una hora sobre temario recogido en las presentes Bases, con cuatro respuestas alternativas relacionadas con el temario, en las que sólo una será la correcta. Las respuestas válidas tendrán una puntuación de 0,8 puntos y las erróneas restarán 0,25 puntos cada una. Las preguntas sin contestar no se valorarán negativamente.

En esta etapa del proceso los aspirantes deberán presentar original y copia del DNI o pasaporte, vigente a la fecha de realización del examen teórico, que deberá ser entregado al instructor de dicho proceso.

Deberá obtenerse un mínimo de 20 puntos para continuar formando parte del proceso de selección de la bolsa de empleo.

– Segundo ejercicio: Prueba práctica, 40 puntos: Realización de una prueba práctica relativa a las funciones a desempeñar. La prueba consistirá en responder por escrito a una prueba práctica durante una hora de duración. El aspirante podrá llevar cualquier material que estime oportuno para la realización de dicho ejercicio, siendo de su cuenta las posibles conexiones a Internet.

Se valorarán los conocimientos sobre la materia, la capacidad de solucionar problemas y de síntesis.

Octava. – Calificación.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero al máximo recogido para cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en el ejercicio de un aspirante arrojen una diferencia igual o superior a diez puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose la puntuación del miembro del Tribunal restante.



El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la bolsa de trabajo.

Formarán parte de la bolsa de trabajo los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 50 puntos en el conjunto de los dos ejercicios.

Novena. – Bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo resultante será gestionada por el Servicio de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos.

Para ello se llamará por el orden de puntuación obtenido a los incluidos en dicha lista.

En el momento del llamamiento, deberá acreditarse que se está en situación de poder desempeñar el puesto de trabajo aportando la documentación justificativa en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Décima. – Temario.

Los temas sobre los que versarán los ejercicios serán los siguientes:

– MATERIAS COMUNES.

- Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Tema 1. Régimen Jurídico del Sector Público. Concepto, principios de actuación y funcionamiento. Los órganos de las AA.PP.: especial referencia a los órganos colegiados. La atribución de competencias a los órganos administrativos: delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Las relaciones interadministrativas. Los convenios.

Tema 2. La potestad sancionadora de las AA.PP.: principios y procedimiento. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las AA.PP.

Tema 3. Los contratos del Sector Público. Concepto, clases y elementos. Capacidad para contratar y procedimiento. El cumplimiento de contratos. Revisión de precios. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos. Especialidades del contrato de obras, suministros y servicios. La encomienda de gestión sometida a la legislación de contratos.

- Régimen de los empleados públicos.

Tema 4. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Estatuto de los Trabajadores. La Ley de la Función Pública de Castilla y León: estructura y contenido básico de aplicación a las EE.LL. de Castilla y León. Planificación y organización de la Función Pública.

Tema 5. El régimen estatutario de los funcionarios públicos y del personal laboral: Retribuciones y Seguridad Social. Situaciones administrativas. Negociación colectiva.

- Materias transversales.

Tema 6. La Ley para el acceso electrónico de los ciudadanos a las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo. Legislación sobre firma y comercio electrónicos.

Tema 7. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos y medidas preventivas asociadas al puesto de trabajo a desempeñar.



– MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1. Explotación de carreteras. Señalización, balizamiento, elementos de seguridad. Ordenación y regulación de la circulación.

Tema 2. Estudios de seguridad y análisis de costes y eficacia.

Tema 3. Elementos de ingeniería de tráfico: el vehículo, el conductor y el peatón, las redes viarias y sus elementos. Estudios de tráfico, capacidad y niveles de servicio en carreteras e intersecciones.

Tema 4. Ordenación, regulación y control del tráfico en vías urbanas. Señalización, marcas viales y semaforización.

Tema 5. Transporte urbano y planeamiento. Transporte público y peatonalización.

Tema 6. Reglamentos y Ordenanzas Municipales de Burgos con incidencia en el tráfico y el transporte.

Tema 7. Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

Tema 8. El Servicio de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos. Estructura y composición. Organización. Naturaleza y fines.

Tema 9. Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos. Órganos de Gobierno. El Consejo de Administración. Composición, competencias y funcionamiento. El Presidente, el Vicepresidente, los Vocales, el Secretario y el Interventor.

Tema 10. Órganos de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos. El Gerente del Servicio. El Jefe Administrativo del Servicio. Medios personales y materiales del Servicio.

Tema 11. El transporte en el medio urbano: Movilidad Sostenible. Planes de Movilidad Urbana Sostenible. Transporte público y privado. Reparto competencial, organización y gestión.

Tema 12. Investigación, desarrollo e innovación en el sistema de transporte urbano. Las nuevas tecnologías en el transporte. Aplicación a la gestión del sistema de infraestructuras y transporte.

Tema 13. El transporte de viajeros. Características, reparto modal, estructura y evolución. Tráficos nacional e internacional y su influencia en el municipio de Burgos.

Tema 14. La Estación de Autobuses de Burgos: fines propios del Ayuntamiento de Burgos. Medios personales y materiales.

Tema 15. Transporte urbano colectivo de Burgos. Red de líneas: trayectos, horarios y frecuencias. Medios personales y materiales.

Tema 16. Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Pliegos de prescripciones técnicas. Contratos de obras, de suministro y de servicios.



Tema 17. Seguridad y Salud Laboral. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio de Seguridad y Salud. El coordinador en materia de Seguridad y Salud. Competencias y responsabilidades.

Tema 18. La Directiva 2010/75/UE de 24 de noviembre de Emisiones Industriales. La Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación. Contaminación: Principios. Valores límites de emisión. Los permisos integrados de instalación. Los intercambios de información.

Tema 19. La contaminación atmosférica. Tipos, orígenes y características. Sus fuentes. Sectores y actividades contaminantes. Contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia. Normativa española. Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Tema 20. La contaminación acústica. Normativa comunitaria y española sobre ruido. La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Ley 5/2009, de 4 de junio, de Ruido de Castilla y León. Efectos sobre la salud y el medio ambiente. La evaluación, prevención y reducción del ruido ambiental. Medidas correctoras.

Tema 21. Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Tema 22. La evaluación ambiental de proyectos y la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Principios. El marco jurídico de la evaluación de impacto ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tema 23. Estudio y evaluación de eficiencia energética asociada a los vehículos propulsados por energías alternativas. Tipologías de vehículos destinados al transporte público colectivo, en función de la capacidad, la potencia y el combustible.

Undécima. – Relación de aprobados, presentación de documentos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes por orden de puntuaciones y elevará al Presidente del Servicio de Movilidad y Transportes la propuesta de contratación.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aspirantes, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la bolsa de trabajo:

1. Documento Nacional de Identidad o número de identidad extranjero en vigor.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



4. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título a que se hace referencia en la Base segunda, apartado c), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la bolsa de trabajo.

El aspirante propuesto deberá firmar el contrato de trabajo, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el requerimiento.

Se establece un período de prueba de quince días; superado dicho período de prueba satisfactoriamente, adquirirá su condición de personal laboral interino.

El trabajador resultante con el contrato de interinidad finalizará su contrato cuando se produzca el comienzo de prestación de servicios del nuevo personal fijo que haya obtenido plaza como «Jefe de Tráfico» en el Servicio de Movilidad y Transportes.

Duodécima. – Recursos.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Decimotercera. – Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la bolsa de trabajo en todo lo no previsto en estas Bases.

En Burgos, a 12 de junio de 2018.

El Presidente del Consejo,
Jorge Berzosa Alonso de Linaje